

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 023-2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y ROQUE JACINTO MUÑOZ POTES.

Entre los suscritos **MARIO ODILON OROZCO FONTALVO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.495.182 expedida en Palmar de Varela - Atlántico, en su calidad de Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, nombrado mediante Decreto No. 0661 de 2025, cargo por el cual tomó posesión el día 24 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 663 de 1993, actuando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** identificada con NIT. 802.024.911-8, en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ROQUE JACINTO MUÑOZ POTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.129.407 expedida en Cerro de San Antonio, quien para los efectos de la presente Adición y prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la presente ADICIÓN Y PRORROGA no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, acordamos suscribir la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 023-2025**, previas las siguientes consideraciones:

I. El 19 de febrero de 2025, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y ROQUE JACINTO MUÑOZ POTES, celebraron Contrato de prestación de servicios profesionales No. 023-2025, cuyo objeto es: *“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES”*.

II. Que el plazo de Ejecución del Contrato es desde la suscripción del Acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2025.

III. Que el valor del Contrato y la forma de pago se pactaron de la siguiente forma: La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: DIEZ CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000), CADA UNA EN LOS MESES DE FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2025, previa presentación de la cuenta de cobro entregada por parte del contratista y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a la seguridad social sobre el porcentaje de ley.

IV. Que mediante oficio recibido por parte del Dr. ALEXANDER DE LA HOZ OQUENDO, en su calidad de JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, y a su vez supervisor del contrato No. 023-2025, en el cual solicita a la dirección autorizar se prorrogue el plazo de ejecución del contrato en mención, contenido en la cláusula **“cláusula 6 - plazo”**, el cual señala: “El plazo de ejecución del Contrato es desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de noviembre de 2025”, teniendo en cuenta lo mencionado en la cláusula 6, el plazo de ejecución está próximo a cumplirse. Por lo que se hace necesario ampliarlo desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

V. En virtud de lo anterior y con el fin de preservar el equilibrio contractual y financiero, se hace necesario adicionar a la **Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago** del contrato inicial No. 023-2025, la suma de **CUATRO**

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 023-2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y ROQUE JACINTO MUÑOZ POTES.

MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000), valor que se cancelará con la entrega del informe de las actividades, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y pago de los aportes a seguridad social.

VI. Que según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 Parágrafo, inciso segundo, *los contratos que celebren las entidades estatales el monto de las adiciones en valor no podrán realizarse en más del 50% de su valor inicial.*

“PARÁGRAFO.... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Así mismo es importante destacar que el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 023-2025, se encuentra vigente y en ejecución.

VII. La modificación aquí planteada, es jurídicamente viable, tiene como fin garantizar la prestación de los servicios contratados y el equilibrio económico del contrato.

Que la presente **ADICIÓN No. 001** al Contrato No. 023-2025, se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: PRORROGAR el **PLAZO** de ejecución del contrato, contenido en la **Cláusula 6 – plazo**, del contrato de prestación de servicios profesionales No. **023-2025**, el cual iniciará el 1 de diciembre y terminará el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA: ADICIONAR al **VALOR** inicial del contrato contenido en la “**Cláusula 4 Valor y forma de pago**”, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)**, quedando como nuevo valor total del contrato la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$44.000.000)**.

La presente Adición será cancelada en una Única Cuota por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)**, al finalizar las actividades adicionales contratadas, previa entrega de los informes previstos por la entidad, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La presente Adición No. 001 se encuentra amparada con recursos del presupuesto de gastos de la Dirección Distrital de Liquidaciones de la vigencia 2025, y le corresponde el CDP No. 25000179 de Fecha 28 de noviembre 2025, expedido por el Profesional Universitario del área de Presupuesto de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

TERCERA: Las demás Cláusulas del Contrato No. 023-2025, que no fueron modificadas por la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, conservarán su eficacia y vigencia.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución requiere la existencia del Certificado de



ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 023-2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y ROQUE JACINTO MUÑOZ POTES.

Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. Se le recalca al contratista que deberá hacer el pago de todos los impuestos que haya lugar así como la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Proyectó: T. Ojeda - Contratista

Revisó y aprobó: E. Miranda - Jefe Oficina Jurídica y Gestión Humana